

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1488
Santiago de Cali, 08 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSE REINEL QUEVEDO OCAMPO
DEMANDADO:	EMCALI EICE E.S.P.
VINCULADO:	JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00229-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **EMCALI EICE E.S.P.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial y escritura pública donde dicha entidad confiere poder al abogado **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA** portador de la T.P. No. 94.534 expedida por el C. S. de la Judicatura.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandada **EMCALI EICE E.S.P.**, solicita que se integre como litisconsorte necesario al señor **JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Fundadora del Sindicato USE periodo 2020-2025, siendo procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., se ordenará su integración y se le notificará el auto admisorio de la demanda así como el auto con el cual se integra el mismo al proceso, para que proceda a efectuar la contestación de la presente acción.

Ahora bien, advierte esta agencia judicial que, la parte demandada en su escrito de contestación de demanda formula como excepción previa la de “pleito pendiente”, indicando que, actualmente cursa en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, demanda ordinaria laboral bajo radicación 76001310500420220008000, en el cual, funge como demandante el señor CARLOS HUMBERTO ROLDÁN TENORIO en contra de EMCALI EICE E.S.P., a través de la cual, solicita se reconozca la legalidad de una junta directiva USE dentro de dos juntas elegidas, solicitando a su vez, el reconocimiento de derechos sindicales, pretensiones que, según considera el apoderado judicial de la pasiva, son iguales a las que aquí se reclaman, razón por la cual, y con fundamento en los principios de celeridad y economía procesal, este Despacho Judicial oficiará al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, para que se sirva remitir con destino a este proceso el expediente digital del proceso con Radicación No. 76001310500420220008000, para que obre en el plenario y con forme a ello decidir sobre la excepción propuesta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **EMCALI EICE E.S.P.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **EMCALI EICE E.S.P.**

TERCERO: INTEGRAR como **litisconsorte necesario** en la presente demanda al señor **JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS**, por las razones expuestas.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la integrada como Litis consorte necesario, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

QUINTO: OFICIAR al **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali**, para que se sirva remitir con destino a este proceso el expediente digital del proceso con Radicación No. **76001310500420220008000**, en el cual, funge como demandante el señor CARLOS HUMBERTO ROLDÁN TENORIO en contra de EMCALI EICE E.S.P., conforme la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de junio de 2023

Oficio No. 1097

Señor:
JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS
usemcali@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSE REINEL QUEVEDO OCAMPO
DEMANDADO:	EMCALI EICE E.S.P.
VINCULADO:	JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00229-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.1488 de la fecha, se le vinculo en calidad de litis consorte necesario en el proceso de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de junio de 2023

Oficio No. 1098

Señores:
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSE REINEL QUEVEDO OCAMPO
DEMANDADO:	EMCALI EICE E.S.P.
VINCULADO:	JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00229-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.1488 de la fecha, este Despacho Judicial, dispuso:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **EMCALI EICE E.S.P.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **EMCALI EICE E.S.P.**

TERCERO: INTEGRAR como **litisconsorte necesario** en la presente demanda al señor **JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS**, por las razones expuestas.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la integrada como Litis consorte necesario, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

QUINTO: OFICIAR al **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali**, para que se sirva remitir con destino a este proceso el expediente digital del proceso con Radicación No. **76001310500420220008000**, en el cual, funge como demandante el señor **CARLOS HUMBERTO ROLDÁN TENORIO** en contra de **EMCALI EICE E.S.P.**, conforme la parte motiva de este proveído.”.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d10a5c1adb78ca8a4d8b96c3a819152359e07160dc91881d487e5fcf3fa94e8**

Documento generado en 08/06/2023 02:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>